

INFORME. Bogotá D.C., 29 de julio de 2025. Al Despacho la presente acción de tutela remitida por competencia del juzgado JUZGADO 91 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ, interpuesta por el señor JHOAN ARMANDO QUINTERO MARTÍN, identificado con la cedula de ciudadanía de Cajicá, Cundinamarca, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso, igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos. La actuación quedó radicada con el consecutivo 2025-0151.



JORGE JAIR LOPEZ PATARROYO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

ACCIÓN DE TUTELA No. 2025-0151.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el señor JHOAN ARMANDO QUINTERO MARTÍN, identificado con la cédula de ciudadanía de Cajicá, Cundinamarca, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S), por la presunta vulneración del derecho fundamental de debido proceso, igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

En consecuencia, **SE ORDENA:**

PRIMERO- CORRER TRASLADO del escrito de tutela al Representante Legal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S) para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza sus derechos de defensa y contradicción,

SEGUNDO: Se **ORDENA** a las accionadas para que de manera inmediata procedan a efectuar el EMPLAZAMIENTO, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, por el término de un (1) día entre las 6 de mañana y 11 de la noche, a los interesados en el resultado de la presente acción de tutela,

al interior del proceso concursal, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien en relación con las pretensiones de la accionante, haciendo el correspondiente traslado por el medio más expedito,

TERCERO – Una vez vencido el termino del numeral 2º, se **ORDENA** remitir informe en el que consten las gestiones adelanta por la entidad orientadas en el presente auto la notificación de la demanda a los participantes de los concursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sandra Milena Prieto Sánchez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 053 Función De Conocimiento
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2f5287251d9b88d55dfecf048f88e1641c71f949024100af53d5fb9727c730**
Documento generado en 29/07/2025 05:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>